



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2015-00398-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0436

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante (núm. 13 exp), conforme a las facultades concedidas al juez en el numeral 4 del art. 43 del G.G.P., se **ORDENA** oficiar a la E.P.S. SURA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión, de respuesta al requerimiento comunicado con oficio nro. 952 del 26 de octubre de 2022.

1

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032764a890b1c8992ec9e0f9a69226c7d0ae40eb6fbc4140ba6cfc977bd421ff**

Documento generado en 25/04/2023 07:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>